

las que pudieran sustituirlas en un eventual proceso de fusión con INSSEC siempre que resulte posible de acuerdo con la normativa aplicable, o;

(ii) promover la exclusión de las mismas con el cumplimiento de lo que determine la legislación aplicable, incluyendo, en su caso, la realización de una oferta pública de exclusión y un informe de valoración elaborado por un experto independiente.

En todo caso, y como se ha indicado anteriormente, INSSEC tiene interés en que las acciones de Cie Automotive coticen en Bolsa con independencia del proceso de reestructuración a que se ha hecho referencia anteriormente, y si resulta necesario, INSSEC intentaría promover las operaciones necesarias para que la sociedad tuviera una difusión accionaria adecuada para su mantenimiento en Bolsa, incluso a través de la realización de una Oferta Pública de Venta de acciones, de una Oferta Pública de Suscripción de acciones u otras medidas adecuadas a tal efecto.

No obstante lo anterior, a la fecha del presente Folleto no existen previsiones sobre la forma en que podrán realizarse dichas operaciones bursátiles ni tampoco respecto a qué accionistas participarían en la misma, con qué porcentaje lo harían ni sobre cuál sería el hipotético precio.

Modificaciones estatutarias y del órgano de administración.—No existe intención de modificar los Estatutos de Cie Automotive con posterioridad a la liquidación de esta Oferta, sin perjuicio de aquellas modificaciones que pudieran derivarse de las operaciones societarias indicadas en el presente apartado IV.1 respecto a las cuales no existen planes o intenciones concretas al respecto.

INSSEC, a través de sus representantes en el Consejo de Administración de Cie Automotive, y dentro del período de aceptación de la Oferta, votará a favor del acuerdo de convocar Junta General Extraordinaria de la misma, al objeto de cumplir la obligación derivada del artículo 11.º 2 (c) de los Estatutos sociales, que reza lo siguiente: «El órgano de administración podrá convocar la Junta general siempre que lo considere oportuno para los intereses sociales y estará obligado a hacerlo en los siguientes casos: (c) Cuando se formule una oferta pública de adquisición de las acciones de la Sociedad, en cuyo caso la convocatoria habrá de efectuarse a la mayor brevedad posible con el fin de informar a los accionistas sobre las circunstancias de la operación y darles la oportunidad de ofrecer una respuesta coordinada.»

Asimismo, en la referida Junta General se tiene intención de proponer la modificación del mencionado artículo de los Estatutos, con objeto de incorporar al mismo el texto que resulta del artículo 6, apartado 3 (ii) del Reglamento de la Junta General de accionistas, con el objeto de que dicho artículo estatutario rece de la siguiente manera:

«El Consejo de Administración estará, además, obligado a convocar Junta General en los supuestos siguientes: (i) (ii) En todo caso, el Consejo de Administración vendrá obligado a convocar a la mayor brevedad posible Junta General de accionistas para deliberar y decidir sobre cualquiera de los acuerdos incluidos en el artículo 5 que sean sometidos a su decisión, en el supuesto de formulación de una Oferta Pública de Adquisición de valores emitidos por la sociedad que no mereciera informe favorable del Consejo de Administración.»

Es intención de INSSEC, en su condición de accionista de Cie Automotive, votar a favor de dicha modificación de Estatutos.

INSSEC tiene intención de mantener la actual política de gobierno corporativo de Cie Automotive, en especial, el mantenimiento de las comisiones actualmente existentes en el seno del Consejo de Administración.

INSSEC aspirará a estar representada en el Consejo de Administración de Cie Automotive en proporción a la participación de capital de Cie Automotive que alcance como consecuencia de la Oferta, si bien tiene intención de mantener en el Consejo de Administración la presencia de algún consejero independiente acorde con las prácticas de buen gobierno corporativo, no habiéndose tomado decisión alguna en cuanto a las personas que puedan integrar el órgano de administración de Cie Automotive una vez liquidada la Oferta.

No obstante lo anterior, y si Cie Automotive fuera finalmente excluida de negociación en Bolsa, y si bien INSSEC no tiene tomada ninguna decisión al respecto, INSSEC podría valorar la posibilidad de promover la supresión de las

comisiones existentes en el seno del Consejo de Administración y nombraría la totalidad de los miembros del Consejo de Administración (a salvo del derecho de representación proporcional recogido en la Ley de Sociedades Anónimas).

15. Derecho de la competencia.—INSSEC considera que la presente operación de adquisición no está afectada por las disposiciones sobre control de concentraciones del Reglamento (CEE) 1310/2004, y en consecuencia la operación no ha sido notificada a las autoridades comunitarias de defensa de la competencia.

INSSEC, en aplicación de la Ley 16/1989, de Defensa de la Competencia, ha notificado la operación de concentración al Servicio de Defensa de la Competencia con fecha 10 de junio de 2005.

Finalmente se hace constar que con fecha 15 de julio de 2005 el Servicio de Defensa de la Competencia ha remitido a INSSEC escrito en virtud del cual se comunica que «el Sr. Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda ha resuelto con fecha 14 de julio de 2005 no remitir el expediente de referencia al Tribunal de Defensa de la Competencia, por lo cual, se entenderá que la Administración no se opone a la operación notificada».

16. Folleto Explicativo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.3 del Real Decreto 1197/1991, de 26 de julio, el presente Folleto Explicativo de la Oferta, así como la documentación que lo acompaña, se ponen a disposición de los interesados, quedando depositados en las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia en el domicilio de INSSEC, Alameda Mazarredo, n.º 69-8.º, Bilbao (Bizkaia), en el domicilio de Cie Automotive, Carretera de Zumarraga a Azkoitia, s/n, Azkoitia (Gipuzkoa), y en el domicilio de Santander Investment Bolsa, Sociedad de Valores, S.A., con domicilio social en la Ciudad Grupo Santander, Avda. de Cantabria, s/n, Boadilla del Monte, a partir del día siguiente a la publicación del primer anuncio de la Oferta.

Igualmente, podrá consultarse el Folleto y la documentación complementaria en la CNMV (Paseo de la Castellana, n.º 15 de Madrid así como en la Delegación en Barcelona, en el Paseo de Gracia, n.º 19), así como en la página web de la CNMV ([www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)) y de Cie Automotive ([www.cieautomotive.com](http://www.cieautomotive.com)) (en estos últimos casos, sólo el Folleto y el anuncio)

17. Asesor jurídico y asesor financiero de INSSEC.—INSSEC ha sido asesorada jurídicamente en la Oferta por Uría & Menéndez Abogados, con domicilio en Gran Vía de don Diego López de Haro, n.º 19-21, 48008, Bilbao (Bizkaia).

Santander Investment Services, S.A. ha actuado como asesor financiero de la Operación.

Bilbao, 15 de julio de 2005.—Don Antonio María Pradera Jáuregui, Consejero Delegado.—41.123.

## INTELLIGENT SOFTWARE COMPONENTS, S. A.

*Anuncio de aumento de capital y suscripción preferente*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que, en fecha 27 de junio de 2005, la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad Intelligent Software Components, S.A., acordó, entre otros acuerdos, aumentar el capital social de la Sociedad mediante aportaciones dinerarias en la cifra de hasta 97.464,90 Euros, con una prima de emisión en conjunto de hasta 202.534,79 Euros, mediante la emisión de hasta 974.649 acciones nominativas, de 0,10 Euros de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del 5.025.638 al 6.000.286, ambos inclusive, correspondiendo, por tanto, una prima de emisión de 0.207802801 Euros, por cada nueva acción.

Los accionistas interesados en ejercitar, total o parcialmente, su derecho de suscripción preferente sobre las nuevas acciones nominativas emitidas deberán dirigir al Órgano de Administración de la Sociedad antes de que expire el plazo de un (1) mes desde la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, una comunicación por escrito dirigida al domicilio social, manifestando el ejercicio del derecho

de suscripción preferente que les asiste e indicando las acciones nominativas que desean suscribir. Para ejercitar el derecho de suscripción preferente será necesario figurar como titular de las acciones en el Libro Registro de Acciones Nominativas. Las cantidades que cada accionista deba desembolsar como consecuencia de la ampliación deberán hacerse efectivas en el mismo momento en que se efectúe la suscripción de las acciones. Dicho desembolso será íntegro, se hará efectivo mediante aportación dineraria, y deberá efectuarse mediante ingreso en efectivo o transferencia bancaria a la cuenta de titularidad de la Sociedad que se indica a continuación: Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona («La Caixa»), cuenta número 2100-0424-33-0200176305.

Transcurrido el plazo de un (1) mes indicado anteriormente, si existen acciones que no hayan sido suscritas, podrán ser suscritas por Inversions en Innovació a Catalunya, FCR, Barcelona Emprèn, SCR, S.A., y B to B Factory Ventures, S.A. En tal caso, el Órgano de Administración comunicará dicha circunstancia a las sociedades señaladas dentro del plazo de dos (2) días naturales, y éstas deberán comunicar a la Sociedad su deseo de suscribir, de modo total o parcial, las acciones sobrantes en el plazo de un (1) día natural desde la finalización del anterior plazo, indicando el número de acciones que desean suscribir. Al finalizar el plazo, el Órgano de Administración asignará las acciones sobrantes de acuerdo con las solicitudes recibidas. El Órgano de Administración comunicará a cada sociedad interesada las acciones que le han sido asignadas, debiendo cada sociedad desembolsar su importe en el plazo máximo de dos (2) días naturales desde la recepción de la comunicación. En caso de que no sea suscrita la totalidad de la ampliación, la misma se llevará a efecto únicamente en el importe suscrito.

Barcelona, 13 de julio de 2005.—El Secretario del Consejo de Administración, don Francisco Javier Merino Villoria.—41.079.

## JAIME PEDRO SOCIEDAD ANÓNIMA

*Declaración de insolvencia*

Doña Nieves Rodríguez López, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Barcelona, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 274 apartado 5 de la Ley de Procedimiento Laboral, comunico que en el proceso de ejecución número 1506/04, seguido en este Juzgado a instancia de Pablo Laborda Guerrero, se ha dictado auto en fecha 6 de julio de 2005 en el que se declara la insolvencia, con carácter provisional, de «Jaime Pedro Sociedad Anónima» por importe de 21.785,60 euros.

Y para que así conste, expido el presente a fin de que se proceda a su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil de España.

Barcelona, 6 de julio de 2005.—Secretaria Judicial, María Nieves Rodríguez López.—39.920.

## JORGE MARCOS PIRIS

*Declaración de insolvencia*

Don Germán Gambón Rodríguez, Secretario judicial del Juzgado de lo Social n.º 23 de Barcelona,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución n.º 1956/03 de este Juzgado de lo Social n.º 23, seguidos a instancia de Prosegur Cia Seguridad, S. A., contra el demandado Jorge Marcos Piris sobre reclamación de cantidad, se ha dictado Auto de fecha 6.7.05 por el que se declara a la ejecutada don Jorge Marcos Piris, en situación de insolvencia parcial, por importe de 788,91 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la L.P.L., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Barcelona, 6 de julio de 2005.—Secretario judicial del Juzgado de lo Social n.º 23, Germán Gambón Rodríguez.—39.944.